

ANEXO
Datos del esfuerzo fiscal (1)
Año 2011

CÓDIGO INE	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA			
D. Secretario/Interventor, CERTIFICA que la recaudación líquida de este Ayuntamiento obtenida en período voluntario, correspondiente al ejercicio de 2011, y referida a los conceptos impositivos que a continuación se detallan, fue la siguiente:					
IMPUESTOS sobre	Gestión recaudatoria del Ayuntamiento (2)	Gestión recaudatoria del órgano supramunicipal (3)	Compensaciones reconocidas a favor del Ayuntamiento (4)	SUMA (5)	
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana					
Bienes Inmuebles de características especiales					
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica					
Actividades Económicas					
Vehículos de Tracción Mecánica					
TOTAL (5)					

Asimismo, **CERTIFICA** que, en relación con el período impositivo de 2011, resultaron los siguientes elementos tributarios:

Tipo de Gravamen	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES			Cuota tributaria municipal total del Impuesto sobre Actividades Económicas (8)
	De naturaleza urbana (6) (euros)	De características especiales (7) (euros)		
De naturaleza urbana:				
Base Imponible:				
Reducciones:				
De naturaleza rústica:				
Base Imponible menos reducciones:				

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la distribución de la participación de los municipios en los tributos del Estado correspondiente al año 2013, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en _____ a _____ de _____ de 2013.

Vº Bº El Alcalde-Presidente,

El Secretario/Interventor,

Notas aclaratorias

- (1) Este certificado de esfuerzo fiscal, así como el que, en su caso, expida el órgano supramunicipal de recaudación, se enviarán, debidamente cumplimentados, a la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente, **antes del 30 de junio de 2013.**
A aquellos municipios que no aporten la documentación citada se les aplicará de la liquidación definitiva de la participación en los Tributos del Estado de 2013, el coeficiente mínimo de esfuerzo fiscal, en los términos del art. 107.Cuatro de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- (2) Esta columna recogerá los ingresos obtenidos por los tributos respecto de los que tenga asumida la recaudación el propio Ayuntamiento.
- (3) En esta columna se reflejarán los datos contenidos en el CERTIFICADO que ha de expedir el órgano recaudador competente, referido al período y conceptos señalados.
- (4) Esta documentación, que incluirá los importes denominados en euros, habrá de adjuntarse como ANEXO al presente modelo con carácter obligatorio. Los ingresos directos se consignarán, en la columna (2) y/o (3) que corresponda, con la suficiente diferenciación, requiriendo, en su caso, la aportación documental señalada en el párrafo anterior.
- (5) Se incluirá en la casilla correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el importe de la compensación concedida por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la bonificación de la cuota de ese impuesto, correspondiente a 2011, a centros educativos concertados, según la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.
- (6) También se incluirá, en la casilla correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, la compensación, concedida por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la bonificación del 95% de la cuota de este impuesto, correspondiente a 2011, otorgadas a Cooperativas protegidas según la Ley 20/1990, de 19 de diciembre.
- (7) En la columna de suma de importes de recaudación referidos a cada impuesto, así como en la fila de importes totales de recaudación, referidos al tipo de ingreso según el órgano recaudador, se recogerán las cuantías que resulten de la operación aritmética de sumar los importes parciales incluidos en esta certificación.
- (8) Se incluirá el importe de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al Padrón y a las altas producidas, siempre que se refieran al período impositivo de 2011. La base imponible se corresponderá con el importe de los valores catastrales minorados en la cuantía de la reducción establecida en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (disposición adicional novena). En cualquier caso, se excluirá la base imponible que corresponda a exenciones del impuesto.
- (9) Se incluirá el importe de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales correspondiente al Padrón y a las altas producidas, siempre que se refieran al período impositivo de 2011.
- (10) Se entiende por cuota tributaria municipal la **cuota mínima incrementada, en su caso, por coeficientes de situación, excluyendo cuotas provinciales y/o nacionales. Tampoco se incluirá el recargo provincial.**